



CIRCULAR No. 6

**CC. JUECES CIVILES, DEL ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIO, CONCURSALES, DE
INMATRICULACION JUDICIAL Y
FAMILIARES DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .**

En cumplimiento al **acuerdo 4-42/96**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de dieciséis de abril del año en curso; por este conducto, con toda atención, me permito hacer de su conocimiento el contenido del mismo, que en su parte conducente reza:

"... Mediante circular, con fundamento en el artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, comuníquese a los C.C. Jueces Civiles, del Arrendamiento Inmobiliario, Concursales, de Inmatriculación Judicial y Familiares del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que el Libro respectivo a que alude dicho precepto deberá ser llevado en forma individual, es decir, por cada Notificador y/o Ejecutor y no en forma conjunta, como se ha venido haciendo, a efecto de tener un mejor control de las diligencias que deben constar en el mismo".

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D. F., a 19 de abril de 1996.
EL C. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**



MAG. LIC. JORGE RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ.